Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2859
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-161-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2025.
Fecha Resolución:	03-10-2025.
Unidad Fiscalizable:	Barraca Villa El Lucero, Chacarillas.
Titular:	LUIS ERNESTO ESCOBAR NUÑEZ E.I.R.L..
Instructor:	MARIA PAZ VECCHIOLA GALLEGO.
Fecha Validación:	31-03-2026 16:34:39

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: Barraca Villa El Lucero, Chacarillas.
Región: Región del Maule.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.
Rol Programa de Cumplimiento: D-161-2025.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 31-03-2026.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 31-03-2026.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 06-10-2025.
Fecha de Termino: 20-01-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha12 de febrero de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Rural.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

Sin efectos negativos asociados.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Construcción de galpón
Fecha de Inicio	01-01-2026
Fecha de Término	06-01-2026
Costos Estimados	$ 15.000.000

Comentarios	Se construirá un galpón con material de densidad superior a 10 kg/m², cuyo sector cerrado se dispondrá en dirección a los receptores sensibles. En el interior de dicha infraestructura se realizarán las labores propias del aserradero que generen emisiones de ruido, con el objeto de contener y atenuar dichas emisiones.

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido
Fecha de Inicio	06-10-2025
Fecha de Término	06-01-2026
Costos Estimados	$ 0
Comentarios	Se reubicarán las maquinarias y herramientas del aserradero que generan emisiones de ruido al interior de un galpón. En consecuencia, las actividades de aserrío, dimensionado y cepillado de la madera se ejecutarán dentro de dicha infraestructura

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	06-10-2025
Fecha de Término	06-01-2026
Costos Estimados	$ 0

Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	06-10-2025
Fecha de Término	20-10-2025
Costos Estimados	$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	06-01-2026
Fecha de Término	20-01-2026
Costos Estimados	$ 0

Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025			2026
	Oct	Nov	Dic	Ene
1				
2				
3				
4				
5				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluídos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular LUIS ERNESTO ESCOBAR NUÑEZ E.I.R.L. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-161-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.

Fecha de validación: 31-03-2026 16:34:39